

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ TRECE LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **138**

Fecha Estado: 29/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320180012000	Ordinario	FABIOLA DE JESUS ESTRADA	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S	Auto ordena oficiar A la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que dentro de los 8 días siguientes, allegue información al proceso (AG)	28/09/2020		
05001310501320180043900	Ordinario	REMBERTO PEREZ RICAROD	ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A.	Auto corre traslado Se adoptan medidas de saneamiento. Se corre traslado de las excepciones previas formuladas por GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP e INGENIERÍA, ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S., al apoderado de los demandantes. imperativo del artículo 101 del CGP. se incorpora como prueba oficiosa, conforme el alcance del artículo 54 del CPTYSS, los estatutos de GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTPA S.A. ESP, los cuales fueron descargados de la página web www.grupoenergiabogota.com; se corre traslado de los mismos por el término de 3 días. Notifíquese el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a su vez enterar de la existencia del presente proceso a la Procuraduría Judicial en lo Laboral. Se reprograma la realización de la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, para el próximo 13 de octubre de 2020, a las 3:30pm (AG)	28/09/2020		
05001310501320180059300	Ordinario	CARMENZA EDILMATOBON LOPERA	PORVENIR	Auto odena integrar el litis Se hace necesario vincular como LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a la FIDUCIARIA LA PREVISORA, se dispone la notificación del auto admisorio y del presente auto a los vinculados, notificación que estará a cargo del despacho y se realizará preferentemente bajo los parámetros del decreto 806 de 2020. Por lo anterior, se aplaza la audiencia que se encuentra programada para el día 2 de octubre del año en curso, una vez comparezcan los litisconsortes necesarios a la presente demanda el despacho reprogramará la audiencia. (AG)	28/09/2020		

ESTADO No. 138		Fecha Estado: 29/09/2020			Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001310501320190036500	Ordinario	JORGE ALBERTO ACOSTA LONDOÑO	COLTEFINANCIERA S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior PRIMERO: CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín. SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en contra del auto proferido el 6 de agosto del año 2020, que limitó la práctica de la prueba testimonial a la parte demandada, en el efecto devolutivo. TERCERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada, sin impartir condena en costas. CUARTO: EXHORTAR al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, Despacho del H. Magistrado Guillermo Cardona Martínez informando el sentido de ésta decisión que admite el desistimiento de la demanda, para lo de su competencia.	28/09/2020	
05001310501320200029600	Tutelas	CARLOS EDUARDO VERGEL CANAL	DIAN	Auto concede impugnación tutela Se concede el Recurso de Impugnación, presentado por CARLOS EDUARDO VERGEL CANAL y por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN. Por lo anterior se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral. (AG)	28/09/2020	
05001310501320200031500	Tutelas	LILYBETH DEL PILAR LOBO ROZO	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	Auto rechaza tutela Se DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA POR EL FACTOR FUNCIONAL de la presente Acción de Tutela, interpuesta por LILYBETH DEL PILAR LOBO ROZO, identificada con C.C. N° 37.329.058, a través de apoderado judicial, en contra de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE), según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Remitir las presentes al TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, para que allí sea tramitada la presente acción constitucional (AG)	28/09/2020	
05001410500420200041001	Tutelas	LUIS ENRIQUE BETANCUR MONTOYA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto avoca conocimiento Se avoca conocimiento de la impugnación interpuesta por los accionados DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DAP, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y STELLA RESTREPO OSORIO, CARLOS CALLE GALVIS y MARCO FIDEL MEDINA, presidenta, vicepresidente y secretario, respectivamente, del Consejo Territorial de Planeación de Medellín (AG)	28/09/2020	

ESTADO No. 138		Fecha Estado: 29/09/2020				Página: 3	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación		Fecha Auto	Cuad. Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/09/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIO (A)